La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,191

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-065-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Articulo 245, numeral 2 de la Constitucion de la República, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245, administrar la Hacienda Pública dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando asi lo requiera el interés nacional, dirigir la politica enocómica y finaciera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Articulo 11 de la Ley General de Administracion Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que corresponde a Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria el Diseño, Dirección Coordinación y Ejecución de lo Programas de Salud Animal y Sanidad Vegetal, dictando normas para orientar las acciones públicas y privadas en estas materias. Con ese propósito tiene a su cargo la aplicación de las Normas y Procedimientos Sanitarios para la Importación y Exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia Epidemiólogica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de Importación y Exportación, la coordinación de programas y campañas Fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley General de la Administacion Pública, reformados mediante Decreto Legislativo No. 266-2013

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-065-2016,082-2016	A. 1 - 8
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros Resolución No. R-CM-01-2016,	A. 8 -11
BANCO CENTRAL DE HONDURAS Acuerdo No. 04/2016	A. 12-26
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Comunicado	A. 27-33
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA **PANI**	A. 34-35
AVANCE	A. 36
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-48

publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de Enero del 2014 Edición No. 33,336, el Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de Diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros Decretó intervenir la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrando para ello una Comisión Interventora, con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente, que promueva el desarrollo del Sector Agropecuario en condiciones de equidad y competitividad, cuidando siempre las mejores condiciones y protección de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora, atendiendo las directrices del Poder Ejecutivo, emitió su primer informe, en el cual cumpliendo con la misión encomendada de realizar una evaluación de la entidad intervenida, presentó al Presidente Constitucional de la República, una propuesta de Reingeniería y Mejoramiento de los Servicios, para volver la Dirección intervenida más eficiente, proponiendo al efecto, una REFORMA INSTITUCIONAL para convertir a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) en un órgano Desconcentrado, manteniendo su estatus de oficialidad nacional e internacional, con independencia administrativa, financiera y técnica, enfocado a poder brindar un servicio de calidad a los sectores productivos del país, promoviendo el desarrollo en condiciones de equidad y competitividad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, Decretó la supresión de la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, creando a su vez el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para la implementación de la nueva estructura organizacional del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) planteada en el Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2016, se requiere la puesta en marcha de diversas actividades para lo cual se hace necesario, iniciar un proceso de transición que haga efectivo los fines del Órgano creado.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1, 59, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 29, 35 de la Constitución de la República; Artículos 1, 9, 10, 11, 13, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013. Agregar el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se crea una Comisión de Transición para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la cual está integrada por los siguientes ciudadanos:

1) Julio Gustavo Aparicio Ortega, quien la preside;

2) Carlos Arturo Ferrera Paguada; y,

3) Ricardo Arturo Paz Mejía.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4958
Administración: 2230-3025
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Quienes tienen como responsabilidad asumir temporalmente la titularidad de dicha Institución, en consecuencia, ostentarán todas las facultades que correspondan a los administradores y Órgano de decisión superior del SENASA, especificamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades propias del Servicio y la Representación Legal del mismo, asi como las demas facultades que confieren las leyes aplicables.

El proceso de transición, involucra:

a) La emisión y aprobación de los Reglamentos y normativa aplicable;

b) La notificación de los cambios estructurales y de nombre ante la Comunidad Nacional y Organismos Internacionales;

c) La conformación del nuevo Organigrama de funcionamiento; y,

d) Las demás que garanticen una administración eficiente y transparente.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Transición, los que provendrán del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

ARTÍCULO 4-. La Comision de Transición ejercerá sus funciones hasta que se nombre el Consejo Directivo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-038-2016.

ARTÍCULO 5-. El presente Decreto debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD